

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado, siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interes particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 106

Martes 12 de mayo de 1964

(Franqueo concertado 47/8) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las Plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Benafarces

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 13.

Bolaños de Campos

Grupo A) Administrativo. Subgrupo a) Técnico-administrativo del Cuerpo Nacional. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente. Una de alguacil, con el sueldo anual de 15.333 pesetas.

Casasola de Arión

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 15.

Castrillo Tejeriego

Grupo A) Administrativo. Subgrupo a) Técnico-administrativo del Cuerpo Nacional. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

Corcos del Valle

Grupo A) Administrativo. Subgrupo a) Técnico-administrativo de Cuerpos Nacio-

nales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Melgar de Abajo

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

Muriel

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-administrativo de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Quintanilla de Arriba

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-administrativo de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Siete Iglesias de Trabancos

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 15.

Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente. Una plaza de alguacil, con el sueldo anual de 11.499,99 pesetas.

Villalar de los Comuneros

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 14.

Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

Valoria la Buena

Grupo A) Administrativo. Subgrupo a) Técnico administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 15.

Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil peón urbano. Grado retributivo, 1.

Valladolid, 2 de mayo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1.636

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Tramitándose en esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de clasificación de la Fundación «Asociación Protectora de Niños Anormales», de Valladolid, en virtud de lo que dispone el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889 y debidamente autorizado por la Dirección General de Beneficencia, se concede por término de veinte días audiencia a los interesados en sus beneficios, para que manifiesten lo que estimen procedente a sus derechos. Durante este plazo, el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 30 de abril de 1964.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1.645

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), en nombre y representación de la Corporación Municipal, acude a este Servicio solicitando que por el Ministerio de Obras Públicas sean aprobadas las nuevas tarifas de concesión que presenta, referentes al abastecimiento de aguas de dicha villa,

cuya concesión de 8 litros de agua por segundo del río Duratón fue otorgada al expresado Ayuntamiento por O. M. de 23 de octubre de 1935.

Tarifas que se solicitan

Bloque I.—Uso doméstico

Precio máximo de concesión, 2,70 pesetas metro cúbico.

Bloque II.—Uso industrial y comercio

Precio máximo de concesión, 9,00 pesetas metro cúbico.

Bloque III.—Industrias con agua como materia prima

Precio máximo de concesión, 11,00 pesetas metro cúbico.

Bloque IV.—Agua para obras nuevas

Cada metro cúbico, a 9,00 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Valladolid puedan formular los escritos-reclamación ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid o en el Ayuntamiento de Peñafiel, los que se consideren perjudicados, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se presenten fuera de plazo o no estén reintegrados conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 21 de abril de 1964. — El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.522—1.269

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACION

ANUNCIO DE SUBASTAS

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión extraordinaria de 13 de abril de 1964, se saca a subasta la ejecución de las obras que a continuación se reseñan, a realizar en los Municipios que se indican, incluidas en la segunda fase del desarrollo del Plan Extraordinario de Cooperación Provincial, con sujeción a las siguientes condiciones:

Días de subasta	Núm. de orden	OBRAS	MUNICIPIO	Importe del proyecto	Fianza provisional 2 por 100	Plazo de ejecución
				Pesetas	Pesetas	Meses
Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos.	1	Abastecimiento de agua	Piñel de Abajo	660.166,81	13.203,33	12
	2	Idem	Ciguñuela	714.017,35	14.280,34	12
	3	Idem	Pozal de Gallinas	766.859,06	15.337,18	12

1.º *Objeto de la subasta.*—Las obras comprendidas en cada uno de los proyectos anteriores, será objeto de una subasta, y por tanto, las proposiciones habrán de presentarse independientemente para cada una de ellas, no tomándose en consideración aquéllas que se refieran a varias obras conjuntamente.

El tipo de licitación para cada subasta es el importe de los correspondientes proyectos antes reseñados.

2.º *Pago de las obras.*—Los pagos se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previo los trámites administrativos oportunos.

3.º *Examen de proyectos.*—Los proyectos con sus memorias, planos, presupuestos y pliegos de condiciones administrativas y facultativas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del

Servicio de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, desde las nueve cuarenta y cinco a las catorce quince horas.

4.º *Capacidad para concurrir.*—Podrán concurrir a las subastas todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles, y no se hallen incurso en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º *Fianzas.*— a) Fianza provisional: Para tomar parte en cada subasta, será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, fianza provisional señalada en el cuadro anterior, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar

a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose especialmente que serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva, las Cédulas de crédito local de España por tener legalmente la consideración de Efectos Públicos.

b) Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes mencionadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

6.º *Proposiciones.*— a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en las subastas deberán ajustarse

al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se hará con timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con la vigente Ley del Timbre. Se reintegrará, además, con el timbre provincial de seis pesetas que marcan las actuales Ordenanzas provinciales.

Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados todos los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos.*— En el sobre cerrado en que se presenten las proposiciones deberán incluirse los siguientes documentos:

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada, como se determina en el artículo 6.º. Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se extienda en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que, bajo su responsabilidad, se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiéndose redactar dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de empresas o sociedades, se acompañará, además, certificación expedida por su director gerente, consejero delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de dirección representación o asesoramiento ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General o cargos asimilados a ellos), o que en su caso han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos que existe representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial

correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión y vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g) podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras f) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiendo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

8.º *Plazo de presentación de pliegos.*—El plazo de presentación de pliegos dará comienzo el primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentados los pliegos, en las Oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve cuarenta y cinco a las catorce horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en el día señalado en el cuadro de obras al principio inserto, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación, o señor diputado en quien delegue y por el ilustrísimo señor secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El acto comenzará a las trece horas del día correspondiente a la apertura de las plicas presentadas para la primera de las subastas anunciadas, continuándose seguidamente con las siguientes por el orden establecido en el anuncio.

10. *Crédito y autorización.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto

en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar que el pago de las obras objeto de las presentes subastas, se hará con cargo a los créditos aprobados en el Presupuesto Extraordinario de Cooperación Provincial de esta Excelentísima Diputación.

Asimismo, se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez de los contratos que se otorguen.

11. *Plazos de garantía.*— Los plazos de garantía que han de transcurrir entre la recepción provisional de cada una y la recepción definitiva, serán los fijados en los respectivos pliegos de condiciones facultativas.

Valladolid, 25 de abril de 1964.— El presidente, Emiliano Berzosa Recio.— El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de... a que se refiere el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número..., de fecha..., acepta íntegramente las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto, formulado para las mismas, en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y régimen fiscal tributario.

Valladolid, ... de... de...
(Firma del licitador o su apoderado). 1.571

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROMEMBIBRE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castromembibre, 30 de abril de 1964.
El alcalde, Luciano Rodríguez.

1.633—1.270

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejado Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 3 de 1964, de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Excm. Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de arrendamiento urbano, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid, número dos, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, don José Pascual Macías, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Alfonso Gago Alonso, y de otra, como demandados-apelados, por doña Petra Ruiz Sierra, mayor de edad, viuda, industrial y vecina Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Waldo Nieto García y defendida por el letrado don Mariano Reglero Peña, y los herederos de don Nicolás Fernández, sus hijos don Matías Fernández Ruiz, mayor de edad, casado, industrial; don José María, don Nicolás, don Martín, don Pedro y don Juan Fernández Ruiz, todos mayores de edad, industriales y vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre resolución contrato local industria.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número 2 de Valladolid el día 11 de noviembre de 1963 y en los autos de que este rollo dimana, debemos confirmarla y la confirmamos íntegramente, sin hacer expresa condena de las costas del recurso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Vicente Tejado Cañada.

1.562—1.271

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 92-1694, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «El Motor Nacional, S. A.», domiciliado en Madrid, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigido por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandados, don Benigno Lázaro Lázaro y don Graciano García Domingo, mayores de edad y vecinos, el primero, de Barruelo de Santullán, y el segundo, de esta capital, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Benigno Lázaro y Lázaro y don Graciano García Domingo y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y seis mil setecientos veintitrés pesetas de principal, setecientos ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Cuevas.

1.476—1.272

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 89 de 1964, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Sociedad Española de Nutrición Animal (SENA), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don José Manuel Lefe del Río, y de la otra, como demandada, doña Alicia Torres Elorza, mayor de edad, y asistida de su esposo, vecinos de Madrid, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Alicia Torres Elorza, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas con treinta céntimos de principal y doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.770—1.273

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL